

Lanús,

03 ABR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNLU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNLU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-70, 3-601-74 y 3-7000-56/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNLU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNLU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2020 referente a la adquisición de insumos médicos, para ser utilizados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, y la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2020 referente a la adquisición de viandas para pacientes internados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente a las presentes actuaciones;

Que asimismo, el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020 referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del Polo Educativo, sito en calle Cnel. Osorio N° 3.030, entre Puente Olímpico y Pasaje Aguirre - Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.862.167,23 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2020 a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 627.600,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS), informando que dichas compras y contratación de servicio resultan técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que asimismo, se solicita que se adjudique en los términos del Artículo 152 inciso 2 la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020 a la Comisaría Seccional Lanús Quinta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 6.753.600,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS);

Que tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas surgidas de las Solicitudes de Pedido N° 3-601-70 y 3-601-74/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Que la contratación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-70/2020, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A. - CUIT N° 30-70225613-1 – Proveedor Municipal N° 2-3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, de la Localidad de Avellaneda, referente a la adquisición de insumos médicos, para ser utilizados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 1.862.167,23 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-74/2020, a la firma VICENTINO S.A. - CUIT N° 30-71028431-4 – Proveedor Municipal N° 2-5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.114, de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de viandas para pacientes internados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 627.600,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARÍA SECCIONAL LANÚS QUINTA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – Servicio de Policía Adicional, para cubrir la seguridad del Polo Educativo, sito en calle Cnel. Osorio N° 3.030, entre Puente Olímpico y Pasaje Aguirre - Lanús Oeste, con 4 efectivos policiales, durante los siete días de la semana divididos en turnos de 07:00 a 19:00 hs. y de 19:00 a 07:00 hs., durante el periodo comprendido desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 6.753.600 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los ARTÍCULOS 1º y 2º ; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.8, 2.9.5, 4.3.3, 4.3.7 y 5.1.4 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTÍCULO 3º; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 25 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 3569 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - de la Comisaría Lanús Seccional Nº 5.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte